



**CP MANQUE S.A.U. Y CP LOS OLIVOS S.A.U.
Co-Emisoras**

Obligaciones Negociables Clase I denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta US\$45.000.000 (ampliable hasta US\$80.000.000)

Obligaciones Negociables Clase II denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta US\$15.000.000.

Por un Monto Máximo de Emisión en conjunto de hasta US\$80.000.000

Las Obligaciones Negociables se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y serán emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV (N.T. 2013 y mod.) (los “Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS”)

Las Obligaciones Negociables Clase I serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) ampliable hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) y las Obligaciones Negociables Clase II serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). El monto máximo de emisión en conjunto de hasta el equivalente de US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y serán emitidas en el marco del programa global para la co-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

Las Obligaciones Negociables serán avaladas por Central Puerto S.A.

Este suplemento de precio (el “Suplemento”) corresponde a (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase I denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) ampliable hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase I”), y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase II denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial (las “Obligaciones Negociables Clase II”) y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase I, las “Obligaciones Negociables”, que serán co-emitidas por CP Manque S.A.U. (“Manque”) y CP Los Olivos S.A.U. (“Los Olivos”, y conjuntamente con Manque, las “Co-Emisoras”) por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente de US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el “Monto Máximo”) calculados al Tipo de Cambio Inicial, en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”). Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase I (según se define más adelante) a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) y devengarán una tasa de interés fija a licitar, pagadera en forma trimestral por período vencido. Para mayor información véase “Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase I”.

Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Pesos. El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase II (según se define más adelante) a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y devengarán una tasa de interés variable, pagadera en forma trimestral por período vencido. Para mayor información véase “Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase II”.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, y avaladas por Central Puerto S.A. (en forma indistinta, el “Avalista” o “Central Puerto”) y tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras de las Co-Emisoras. Asimismo, las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las “Normas de la CNV”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N°19.550 y

sus enmiendas (T.O. 1984), la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas incondicionalmente por el Avalista, por medio de un aval (el “**Aval**”) a ser otorgados en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables. El Aval constituirá una obligación con garantía común, no subordinada e incondicional del Avalista, y tendrá, en todo momento, el mismo rango de prelación respecto de todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, del Avalista. El Aval se instrumentará mediante la firma del Avalista, en tal carácter, de los certificados globales a ser depositado en la Caja de Valores S.A. (la “**CVSA**”) en los que estarán representadas las Obligaciones Negociables.

Este Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 26 de agosto de 2020 (el “**Prospecto**”), el cual se encuentra a disposición de los Inversores Calificados (conforme se define más adelante) en formato digital o electrónico en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “**Página Web de la CNV**”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”) en la página web de las Co-Emisoras (<http://investors.centralpuerto.com/financials/Co-emision-CP-Manque-CP-Los-Olivos>) y en la página web del Avalista (www.centralpuerto.com).

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (“Fix”), en la reunión de su Consejo de Calificación de fecha 24 de agosto de 2020, ha asignado: (i) la calificación “A+ (arg)” a las Obligaciones Negociables Clase I y (ii) la calificación “AI(arg)” a las Obligaciones Negociables Clase II.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Las Co-Emisoras solicitarán autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente.

Las Co-Emisoras podrán declarar desierto en todo o en parte el proceso de adjudicación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se emitirá una única clase, dos o no se emita Obligación Negociable alguna.

Las Co-Emisoras destinarán los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, al refinanciamiento de la deuda contraída para la construcción de los parques eólicos de las Co-Emisoras (los “**Parques Eólicos**”) y, en una menor medida, a financiar capital de trabajo vinculado al sector de energía renovable, los cuales se encuentran acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para mayor información, véase la sección “**Destino de Fondos**” del presente. A su vez, Fix ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “**BV1 (arg)**”. En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase I y de las Obligaciones Negociables Clase II a ser emitidas por las Co-Emisoras está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde emitida por Fix, véase la sección “**Evaluación de Bono Verde**” en el presente. Todo inversor que así lo desee puede encontrar la Evaluación de Bono Verde en la página web de las Co-Emisoras y en la Página Web de la CNV.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar los factores de riesgo que se describen en (i) “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto, y (ii) “Factores de Riesgo” y el resto de la información contenida en el presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, todo ello, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. En virtud de ello, este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables las Co-Emisoras presentarán la documentación definitiva relativa a las mismas.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2020 -20767-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 26 de agosto de 2020. La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por los Directorios de las Co-Emisoras con fecha 20 de agosto de 2020. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente es exclusiva responsabilidad de cada uno de los Directorios de las Co-Emisoras y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Co-Emisoras y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros de las Co-Emisoras que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. Los Directorios de las Co-Emisoras manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Co-Emisoras y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores en relación con la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Directorios de cada una de las Co-Emisoras manifiestan con carácter de declaración jurada que las Co-Emisoras, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, QUE SERÁ REALIZADA POR

INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE Y EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto y del presente, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores en relación con la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

ORGANIZADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

La fecha de este Suplemento es 26 de agosto de 2020

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS

Las Co-Emisoras declaran que el Prospecto, complementado por este Suplemento, contiene a la fecha de su publicación información completa de las Co-Emisoras y de las Obligaciones Negociables y, que dicha información incluida en el Prospecto, complementada por este Suplemento, es verdadera y exacta en todos los aspectos materiales y no resulta engañosa en ningún aspecto y que no existen otros hechos, en relación con las Co-Emisoras, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta y emisión de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Prospecto o parte de dicha información, complementada por este Suplemento, resulte equívoca en algún aspecto material.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Para mayor información sobre el nuevo coronavirus COVID-19 y su impacto en las Co-Emisoras, véase “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – El nuevo coronavirus podría tener un efecto negativo en las operaciones comerciales y la situación financiera de las Co-Emisoras” “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables – La propagación de COVID-19 podría tener un efecto impredecible en los mercados de valores locales e internacionales”, “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera- Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones de las Co-Emisoras – Situación Económica de Argentina y el Impacto del COVID-19” del Prospecto.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del Prospecto.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a inversores calificados, los cuales se detallan a continuación (los “**Inversores Calificados**”), de conformidad con lo dispuesto por las -Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser ofrecidas, vendidas y transferidas a, y sólo pueden ser objeto de inversión por parte de, Inversores Calificados: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los apartados anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) 350.000; y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de las Co-Emisoras, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores han autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de las Co-Emisoras y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por las Co-Emisoras y/o los Colocadores, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer. Este Suplemento ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en conjunto con el Prospecto y la oferta pública de las Obligaciones Negociables dentro del territorio de la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina y estará dirigida exclusivamente a Inversores Calificados. Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la Argentina ni han sido ni serán registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en la Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por

las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”. El público inversor deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, las Co-Emisoras no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y las Co-Emisoras no son responsables de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que las Co-Emisoras consideran precisos, de ciertos documentos de las Co-Emisoras. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento, “**Argentina**” significa la República Argentina, “**Pesos**”, “**Ps.**” o “**\$**” significan la moneda de curso legal en la Argentina, “**Estados Unidos**” significa los Estados Unidos de América, “**Dólares**” o “**US\$**” o “**Dólares Estadounidenses**” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “**Banco Central**” o “**BCRA**” significan Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Salvo definición en contrario incluida en el presente Suplemento, los términos en mayúscula utilizados y no definidos en este Suplemento tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LAS CO-EMISORAS

Manque y Los Olivos, se dedican a la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables. Para mayor información, véanse las páginas web institucional de las Co-Emisoras (www.cprenovables.com y www.centralpuerto.com) (las “**Páginas Web de las Co-Emisoras**”) e “*Información Sobre las Co-Emisoras*” e “*Estructura de las Co-Emisoras, Accionistas y Partes Relacionadas*” del Prospecto.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa y los términos y condiciones del Programa y la emisión de obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados en las Asambleas de Accionistas de las Co-Emisoras del primero de julio de 2020, y por las reuniones de Directorio de las Co-Emisoras del primero de julio de 2020. La co-emisión de las Obligaciones Negociables y los términos y condiciones particulares de las mismas fueron aprobados en las reuniones de Directorio de las Co-Emisoras del 20 de agosto de 2020, en ejercicio de las facultades delegadas por

las Asamblea mencionadas precedentemente. El otorgamiento del Aval fue aprobado por reunión del Directorio del Avalista de fecha 24 de junio de 2020.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las Co-Emisoras y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central. Las Co-Emisoras y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcionen, a satisfacción de las Co-Emisoras y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada]. Para mayor información, véase “*Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto y del presente, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Asimismo, los Estados Contables anuales y trimestrales de las Co-Emisoras podrán ser consultados en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define en la Sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” en el presente) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las siguientes declaraciones y garantías a favor de las Co-Emisoras y los Colocadores, por parte de cada Inversor Calificado, y sus cesionarios por cualquier causa o título:

- (a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y “*Factores de Riesgo de las Obligaciones Negociables*” en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “*Notificación a los Inversores Calificados*” en el presente;
- (c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV y en las Páginas Web de las Co-Emisoras) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de las Co-Emisoras, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (e) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de las Co-Emisoras, ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (ni de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (f) no ha recibido de las Co-Emisoras, ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente (incluyendo los estados financieros que se encuentran adjuntos al mismo y a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV y en las Páginas Web de las Co-Emisoras) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (g) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del presente.

- (h) conoce y acepta que las Co-Emisoras y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del presente;
- (i) acepta que las Co-Emisoras podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente;
- (j) no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” en los términos del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el Decreto N°589/2013 o de baja o nula tributación, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o de baja o nula tributación a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (k) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en los Órdenes de Compra y para los registros de los Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (conforme fuera modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734, conjuntamente, la “**Ley de Prevención de Lavado de Activos**”) y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”;
- (l) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” en el presente, los Colocadores procederán según las instrucciones que les impartan las Co-Emisoras, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (m) conoce y acepta que las Co-Emisoras, previa consulta a los Colocadores, podrán, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II, según fuera el caso, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;
- (n) conoce y declara entender que, si bien las Obligaciones Negociables Clase I están denominadas en Dólares Estadounidenses, la integración inicial se realizará en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y todos los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable;
- (ñ) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro; y
- (o) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado libre de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

NOTIFICACIÓN PARA POSIBLES INVERSORES FUERA DE ARGENTINA

Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas por oferta pública directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento, ni ningún otro documento podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción fuera de la Argentina y, en su caso, las Obligaciones Negociables sólo podrán ofrecerse de forma privada sujeto al cumplimiento de la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS	4
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	9
DESTINO DE LOS FONDOS	24
EVALUACIÓN DE BONO VERDE	26
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	26
CALIFICACIÓN DE RIESGO	29
OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	30
DESCRIPCIÓN DEL AVALISTA Y DEL AVAL	38

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

a) Obligaciones Negociables Clase I

Co-Emisoras: CP Manque S.A.U. y CP Los Olivos S.A.U.

Avalista Central Puerto S.A.

Descripción: Obligaciones Negociables Clase I.

Monto de Emisión: El monto a emitir de las Obligaciones Negociables Clase I US\$45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) ampliable hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y el monto máximo de emisión en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase II será de hasta U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I a emitir será calculado al Tipo de Cambio Inicial. Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y en la Fecha de Amortización de la Clase I.

LAS CO-EMISORAS PODRÁN DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA ÚNICA CLASE, O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS CO-EMISORAS Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE II, LAS OBLIGACIONES NEGOCIALBES CLASE I PODRÁN SER EMITIDAS POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

El monto de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente informando el resultado de la colocación que se publicará en Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”, en las Páginas Web de las Co-Emisoras, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según éste término se define a continuación) en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Las Obligaciones Negociables Clase I serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase I y en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, según fuera el caso.

Moneda y Forma de Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Pesos al Tipo de Cambio Inicial (el “Monto a Integrar de la Clase I”), del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear*; asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar de la Clase I en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Calificado Interesado (conforme dicho término se define más adelante) o Agente del MAE (conforme dicho término se define más adelante) adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar de la Clase I; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar de la Clase I respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al inicio del Periodo de Licitación Pública (o anterior al último día del Período de Licitación Pública en caso que este período fuese de más de un (1) Día Hábil), el cual será informado en correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, en las Páginas Web de las Co-Emisoras, en el micrositio <i>web</i> de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae , y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Tendrá lugar el Día Hábil posterior a la finalización del Período de Licitación Pública, o en aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante un aviso complementario al presente Suplemento (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	U\$S 200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento de la Clase I:	Será el día en que se cumplan treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento de la Clase I ”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase I corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase I será el Día Hábil inmediatamente siguiente
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase I (la “ Fecha de Amortización de la Clase I ”). La Fecha de Amortización de la Clase I será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	Los intereses sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase I se devengarán a una tasa de interés fija nominal anual que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por las Co-Emisoras una vez finalizado el Período de Licitación Pública conforme el procedimiento descrito en “ <i>Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente Suplemento e informada en el Aviso de Resultados (la “ Tasa Aplicable de la Clase I ”).
Precio de Emisión:	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I.

Fecha de Pago de Intereses de la Clase I:	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase I ”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase I. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase I inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Rango y Garantía:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase I calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, garantizadas por el Avalista, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase I constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de las Co-Emisoras y calificarán pari passu en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de las Co-Emisoras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales), y:</p> <ul style="list-style-type: none"> •tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de las Co-Emisoras, si lo hubiera; y •se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de las Co-Emisoras, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones. <p>Las Obligaciones Negociables Clase I estarán avaladas por el Avalista, sociedad vinculada de las Co-Emisoras, en virtud del Aval a ser perfeccionado mediante la firma, por parte del Avalista, del certificado global a ser depositado en la CVSA en el que estarán representadas las Obligaciones Negociables Clase I. El Aval constituirá una obligación con garantía común, no subordinada e incondicional del Avalista y tendrá, en todo momento, el mismo rango de prelación respecto de todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, del Avalista (salvo aquéllas a las que la ley aplicable les otorga preferencia).</p> <p>El Avalista avala en los términos del artículo 3, segundo párrafo, de la Ley de Obligaciones Negociables, la totalidad de las obligaciones de pago de las Co-Emisoras bajo las Obligaciones Negociables Clase I, consistiendo la obligación del Avalista en hacer frente al pago de las obligaciones dinerarias contenidas en las Obligaciones Negociables Clase I representadas en el certificado global a ser depositado en la CVSA y, en su caso, a satisfacer los accesorios y los perjuicios del incumplimiento. Las obligaciones del Avalista, en tal carácter, se registrarán, en lo pertinente, por las disposiciones de los artículos 32 a 34 del Decreto-Ley 5965/63 y cualquier norma que lo reemplace o modifique en el futuro.</p> <p>En caso de incumplimiento de las Co-Emisoras en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I, cada tenedor</p>

tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro, tanto respecto de las Co-Emisoras como respecto del Avalista, éste último en tal carácter. Cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase I podrá solicitar a CVSA que expida el comprobante de tenencia de las Obligaciones Negociables Clase I de que se trate a su favor, conforme lo autoriza el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Avalista acuerda postergar, en los términos del artículo 2574 y 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o cualquiera que las reemplace en el futuro, su derecho de cobro derivado de cualquier pago que hubiese efectuado bajo el Aval, al cobro íntegro de las Obligaciones Negociables Clase I por parte de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Clase I. Asimismo acuerda que no iniciará ninguna acción o demanda tendiente a ejecutar tal crédito mientras existan Obligaciones Negociables Clase I pendientes de pago.

A los fines del Aval, el Avalista constituye domicilio especial en Av. Tomas Alva Edison 2701 -Dársena E – Puerto de Buenos Aires (C1104BAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen en el marco de las Obligaciones Negociables Clase I y del Aval.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I, las Co-Emisoras emitan obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase I en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase I adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase I.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por las Co-Emisoras, quienes responderán solidariamente, mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase I, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase I no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y el Día Hábil inmediato posterior, salvo en relación con la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, coincidente con la Fecha de Vencimiento de la Clase I, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, las Co-Emisoras pagarán los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Tipo de Cambio Aplicable:

Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del

Dólar Estadounidense divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

Acreditación de la condición de Inversor Calificado:	Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.
Día Hábil:	Se entenderá por “ Día Hábil ” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el Banco Central.
Fecha de Cálculo:	Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase I, según corresponda.
Forma:	Las Obligaciones Negociables Clase I estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “ Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados ”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los Fondos:	Las Co-Emisoras deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento al refinanciamiento de la deuda contraída para la construcción de los Parques Eólicos y, en una menor medida, a financiar capital de trabajo vinculado al sector de energía renovable, los cuales se encuentran acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para mayor información sobre los Parques Eólicos, véase las secciones “ <i>Destino de los Fondos</i> ” y “ <i>Descripción del Proyecto Verde Elegible</i> ” del presente Suplemento.
Rescate por Razones Impositivas:	Las Co-Emisoras podrán rescatar las Obligaciones Negociables Clase I en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en las Co-Emisoras la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “ <i>De la Oferta y la Negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Recompra:	Las Co-Emisoras podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase I mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrán revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables Clase I en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase I que mantengan las Co-Emisoras y las sociedades controladas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables Clase I se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se origine entre las Co-Emisoras, el Avalista y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables Clase I se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables Clase I serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de las Co-Emisoras en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas tanto contra las Co-Emisoras como contra el Avalista ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por las Co-Emisoras. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Listado y Negociación:	Las Co-Emisoras solicitarán autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase I en BYMA y en el MAE, respectivamente.
Compensación y Liquidación:	La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase I podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Calificados Interesados (conforme dicho término se define más adelante) no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase I podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.
Colocadores:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A. y TPCG Valores S.A.U.
Agentes de Cálculo:	CP Manque S.A.U. y CP Los Olivos S.A.U.
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Calificación de Riesgo:	Fix, en la reunión de su Consejo de Calificación de fecha 24 de agosto de 2020, ha asignado la calificación “A+ (arg)” a las Obligaciones Negociables Clase I.
Renuncias y declaraciones:	Las Co-Emisoras renuncian expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses tal como se establece en el presente Suplemento o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de las Obligaciones

Negociables Clase I, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Clase I o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

Evaluación de Bono Verde

Fix ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1 (arg)”.

En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase I a ser emitidas por las Co-Emisoras está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección Evaluación de Bono Verde en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por Fix en la página web de las Co-Emisoras y en la Página Web de la CNV.

Compromisos Adicionales

Las Co-Emisoras ha asumido ciertos compromisos según se describe en la Subsección “Compromisos generales de las Co-Emisoras” de la Sección “Detalles de la Oferta y Negociación” del Prospecto.

Adicionalmente, las Co-Emisoras se comprometen a utilizar la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables para la financiación o refinanciación de los Parques Eólicos, de acuerdo a lo detallado en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.

Asimismo, (i) dentro de los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) dentro de los 70 (setenta) días corridos de su cierre de ejercicio o simultáneamente con la presentación de su memoria, lo que ocurra primero, las Co-Emisoras difundirá en la página web de las Co-Emisoras y en la Página Web de la CNV un reporte (el “**Reporte**”) que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la presente emisión, en la que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción de los Parques Eólicos), los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, en su caso, las inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha. El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados con los Parques Eólicos, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas, (2) la energía renovable producida y (3) la capacidad de la planta de energía renovable construida.

Por último, las Co-Emisoras se comprometen a que las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en todo momento en los términos previstos en el presente Suplemento.

Eventos de Incumplimiento Adicionales

El incumplimiento de los Compromisos Adicionales será considerado un Evento de Incumplimiento de las Obligaciones negociables, con las consecuencias descritas en la Subsección (Eventos de Incumplimiento) de la Sección “Detalles de la Oferta y Negociación” del Prospecto.

Asambleas

El quórum requerido para una asamblea extraordinaria en la que se modifiquen términos esenciales de las Obligaciones Negociables Clase I se constituirá con las personas que tengan o representen el 66,6% del monto total de capital que permanezca impago. En una asamblea extraordinaria en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descrito, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición considerada esencial será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación del 66,6% del capital presente en la asamblea (o a través del

medio alternativo establecido en el Prospecto) y debidamente representado.

Serán considerados a los efectos del presente “términos esenciales” los siguientes: i) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie en particular; (ii) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase I; (iii) cambio de la moneda de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables Clase I, siempre y cuando dicho cambio no sea consecuencia de normas legales y/o regulatorias que la Emisora se encuentre obligada a cumplir, y tales normas hayan entrado en vigencia con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) reducción de los requisitos de quórum y de mayorías previstos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio; y/o (v) cualquier modificación del Aval.

Lo dispuesto en “*Modificaciones a los términos y condiciones de los Títulos*” en el Prospecto regirá para aquellas cuestiones que no fueran expresamente modificadas en el presente apartado.

b) Obligaciones Negociables Clase II

Co-Emisoras:	CP Manque S.A.U. y CP Los Olivos S.A.U.
Avalista	Central Puerto S.A.
Descripción:	Obligaciones Negociables Clase II.
Monto de Emisión:	<p>El monto máximo a emitir de las Obligaciones Negociables Clase II será de hasta U\$S15 millones (Dólares Estadounidenses quince millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial.</p> <p>El monto a emitir de las Obligaciones Negociables Clase II en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase I U\$S80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el “Monto Máximo”). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II a emitir será calculado al Tipo de Cambio Inicial.</p> <p>LAS CO-EMISORAS PODRÁN DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA ÚNICA CLASE, O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS CO-EMISORAS Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.</p> <p>El monto de emisión definitivo será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.</p>
Moneda de Denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
Moneda y Forma de Integración:	<p>Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase II adjudicadas deberán ser integradas en Pesos, en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados (el “Monto a Integrar de la Clase II” y en conjunto con el Monto a Integrar de la Clase I el “Monto a Integrar”), del siguiente modo, conforme el siguiente procedimiento elegido:</p> <p>(i) <i>MAE-Clear</i>: asegurando una cantidad suficiente de Pesos disponible para cubrir el Monto a Integrar de la Clase II en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor</p>

Calificado o Agente del MAE (conforme dicho término se define más adelante) adjudicados.

- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar de la Clase II; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar de la Clase II respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Fecha de Emisión y Liquidación:	Tendrá lugar el Día Hábil posterior a la finalización del Período de Licitación Pública, o en aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante un aviso complementario al presente Suplemento (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	Ps. 1 (Pesos uno) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	Ps. 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	Será el día en que se cumplan doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase II”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase II corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase II será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase II (la “Fecha de Amortización de la Clase II”). La Fecha de Amortización de la Clase II será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	Los intereses sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase II se devengarán a una tasa de interés variable, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II por el Agente de Cálculo (la “Tasa Aplicable de la Clase II”).
Tasa de Referencia:	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II correspondiente. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco

primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II:	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “ <i>Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente Suplemento.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II.
Fecha de Pago de Intereses de la Clase II:	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase II ”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase II. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “ Período de Devengamiento de Intereses de la Clase II ”).
Rango y Garantía:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase II calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, garantizadas por el Avalista, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase II constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de las Co-Emisoras y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de las Co-Emisoras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales), y:</p> <ul style="list-style-type: none">•tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de las Co-Emisoras, si lo hubiera; y•se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de las Co-Emisoras, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones. <p>Las Obligaciones Negociables Clase II estarán avaladas por el Avalista, sociedad vinculada de las Co-Emisoras, en virtud del Aval a ser perfeccionado mediante la firma, por parte del Avalista, del certificado global a ser depositado en la CVSA en el que estarán representadas las Obligaciones Negociables Clase II. El Aval constituirá una obligación con garantía común, no subordinada e incondicional del Avalista y tendrá, en todo momento, el mismo rango de prelación respecto de todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, del Avalista (salvo aquellas a las que la ley aplicable les otorga</p>

preferencia).

El Avalista avala en los términos del artículo 3, segundo párrafo, de la Ley de Obligaciones Negociables, la totalidad de las obligaciones de pago de las Co-Emisoras bajo las Obligaciones Negociables Clase II, consistiendo la obligación del Avalista en hacer frente al pago de las obligaciones dinerarias contenidas en las Obligaciones Negociables Clase II representadas en el certificado global a ser depositado en la CVSA y, en su caso, a satisfacer los accesorios y los perjuicios del incumplimiento. Las obligaciones del Avalista, en tal carácter, se registrarán, en lo pertinente, por las disposiciones de los artículos 32 a 34 del Decreto-Ley 5965/63 y cualquier norma que lo reemplace o modifique en el futuro.

En caso de incumplimiento de las Co-Emisoras en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase II, cada tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro, tanto respecto de las Co-Emisoras como respecto del Avalista, éste último en tal carácter. Cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase II podrá solicitar a CVSA que expida el comprobante de tenencia de las Obligaciones Negociables Clase II de que se trate a su favor, conforme lo autoriza el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Avalista acuerda postergar, en los términos del artículo 2574 y 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes o cualquiera que las reemplace en el futuro, su derecho de cobro derivado de cualquier pago que hubiese efectuado bajo el Aval, al cobro íntegro de las Obligaciones Negociables Clase II por parte de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Clase II. Asimismo, acuerda que no iniciará ninguna acción o demanda tendiente a ejecutar tal crédito mientras existan Obligaciones Negociables Clase II pendientes de pago.

A los fines del Aval, el Avalista constituye domicilio especial en Av. Tomas Alva Edison 2701 -Dársena E – Puerto de Buenos Aires (C1104BAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen en el marco de las Obligaciones Negociables Clase II y del Aval.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase II, las Co-Emisoras emitan obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase II en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase II adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase II.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por las Co-Emisoras, quienes responderán solidariamente, mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase II, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase II no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase II efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase II y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, coincidente

con la Fecha de Vencimiento de la Clase II, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, las Co-Emisoras pagarán los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Acreditación de la condición de Inversor Calificado:	Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.
Día Hábil:	Se entenderá por “ Día Hábil ” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el Banco Central.
Forma:	Las Obligaciones Negociables Clase II estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “ Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados ”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los Fondos:	Las Co-Emisoras deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento al refinanciamiento de la deuda contraída para la construcción de los Parques Eólicos y, en una menor medida, a financiar capital de trabajo vinculado al sector de energía renovable, los cuales se encuentran acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para mayor información sobre los Parques Eólicos, véase las secciones “ <i>Destino de los Fondos</i> ” y “ <i>Descripción del Proyecto Verde Elegible</i> ” del presente Suplemento.
Rescate por Razones Impositivas:	Las Co-Emisoras podrán rescatar las Obligaciones Negociables Clase II en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en las Co-Emisoras la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “ <i>De la Oferta y la Negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Recompra:	Las Co-Emisoras podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase II mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables Clase II en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase II que mantengan las Co-Emisoras y las sociedades controladas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables Clase II se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se origine entre las Co-Emisoras, el Avalista y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables Clase II se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de

Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables Clase II serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de las Co-Emisoras en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase II, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas tanto contra las Co-Emisoras como contra el Avalista, ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por las Co-Emisoras.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado y Negociación:

Las Co-Emisoras solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase II en BYMA y en el MAE, respectivamente.

Compensación y Liquidación:

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase II podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “**MAE Clear**” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Calificados Interesados (conforme dicho término se define más adelante) no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase II podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Colocadores:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A. y TPCG Valores S.A.U.

Agente de Cálculo:

CP Manque S.A.U. y CP Los Olivos S.A.U.

Agente de Liquidación:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Calificación de Riesgo:

Fix en la reunión de su Consejo de Calificación de fecha 24 de agosto de 2020, ha asignado la calificación “A1 (arg)” a las Obligaciones Negociables Clase II

Evaluación de Bono Verde

Fix ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1 (arg)”.

En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase II a ser emitidas por las Co-Emisoras está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección Evaluación de Bono Verde en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por Fix en la página web de las Co-Emisoras y en la Página Web de la CNV.

Compromisos Adicionales

Las Co-Emisoras ha asumido ciertos compromisos según se describe en la Subsección “Compromisos generales de las Co-Emisoras” de la Sección “Detalles de la Oferta y Negociación” del Prospecto.

Adicionalmente, las Co-Emisoras se comprometen a utilizar la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables para la financiación o refinanciación de los Parques Eólicos, de acuerdo con lo detallado en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.

Asimismo, (i) dentro de los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) dentro de los 70 (setenta) días corridos de su cierre de ejercicio o simultáneamente con la presentación de su memoria, lo que ocurra primero, las Co-Emisoras enviará a BYMA -para su difusión un reporte (el “**Reporte**”) que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase II, en la que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción de los Parques Eólicos), los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, en su caso, las inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha. El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados con los Parques Eólicos, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas, (2) la energía renovable producida y (3) la capacidad de la planta de energía renovable construida. El Reporte será también publicado en la página web de las Co-Emisoras y en la Página Web de la CNV.

Por último, las Co-Emisoras se comprometen a que las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en todo momento en los términos previstos en el presente Suplemento.

Eventos de Incumplimiento Adicionales

El incumplimiento de los Compromisos Adicionales será considerado un Evento de Incumplimiento de las Obligaciones negociables, con las consecuencias descritas en la Subsección (Eventos de Incumplimiento) de la Sección “Detalles de la Oferta y Negociación” del Prospecto.

Asambleas

El quórum requerido para una asamblea extraordinaria en la que se modifiquen términos esenciales de las Obligaciones Negociables Clase I se constituirá con las personas que tengan o representen el 66,6% del monto total de capital que permanezca impago. En una asamblea extraordinaria en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descrito, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición considerada esencial será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación del 66,6% del capital presente en la asamblea (o a través del medio alternativo establecido en el Prospecto) y debidamente representado.

Serán considerados a los efectos del presente “términos esenciales” los siguientes supuestos: i) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie en particular; (ii) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase II; (iii) cambio de la moneda de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables Clase II, siempre y cuando dicho cambio no sea consecuencia de normas legales y/o regulatorias que la Emisora se encuentre obligada a cumplir, y tales normas hayan entrado en vigencia con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) reducción de los requisitos de quórum y de mayorías previstos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio; y/o cualquier modificación del Aval.

Lo dispuesto en “*Modificaciones a los términos y condiciones de los Títulos*” en el Prospecto regirá para aquellas cuestiones que no fueran expresamente modificadas en el presente apartado.

DESTINO DE LOS FONDOS

Uso de los Fondos

Las Co-Emisoras destinarán la totalidad del producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables al refinanciamiento de la deuda contraída para la construcción de los Parques Eólicos que se detalla abajo, y en una menor medida, a financiar capital de trabajo vinculado al sector de energía renovable, todo ello en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Tal como se indica anteriormente, las Co-emisoras, como consecuencia de las condiciones poco favorables existentes en el mercado financiero durante la construcción de los parques eólicos, recibieron financiamiento puente por parte de Central Puerto SA para permitir el desarrollo del proyecto y su construcción según los plazos estimados inicialmente. El inicio de operación fue en distintas etapas siendo en diciembre 2019, enero y marzo 2020 para Manque y febrero 2020 para Olivos. En marzo 2020 la totalidad de los aerogeneradores de ambos parques, 21 aerogeneradores, habían iniciado operación comercial. Actualmente la única deuda financiera de las co-emisoras son los préstamos descriptos anteriormente.

CP Manque S.A.U.

La deuda financiera con Central Puerto corresponde a contratos de mutuo por hasta USD 50.000.000. La misma devenga intereses a tasa de interés pactada LIBOR 90 días más un margen y amortiza en tres cuotas.

Al 31 de marzo de 2020 el capital desembolsado asciende a USD 48.750.000 y fueron capitalizados intereses por USD 164.528.

CP Los Olivos S.A.U.

La deuda financiera con Central Puerto Corresponde a un mutuo por hasta USD 20.000.000 con una tasa de interés pactada LIBOR 90 días más un margen. Al 31 de marzo de 2020 el capital desembolsado asciende a USD 13.280.993.

Aplicación transitoria de Fondos

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, depósitos a plazo fijo y fondos “Money market” entre otros.

Selección de Proyecto

Los Parques Eólicos se encuentran alineado con Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y los “Lineamientos para la emisión de Bonos SVS”

Adicionalmente, los Parques Eólicos se encuentran alineados principalmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), N° 7, Energía Asequible y No Contaminante y también con el ODS N° 13, Acción por el Clima.

Gestión de los Fondos

Se estima que los fondos serán utilizados dentro de los 3 meses.

Presentación de Informes y Reportes

Las Co-Emisoras se han comprometido a que (i) dentro de los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) dentro de los 70 (setenta) días corridos de su cierre de ejercicio o simultáneamente con la presentación de su memoria, lo que ocurra primero, las Co-Emisoras enviará a BYMA -para su difusión un reporte (el “**Reporte**”) que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en el que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción de los Parques Eólicos), los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, en su caso, las inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha. El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados con el Proyecto verde Elegible, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas, (2) la energía renovable producida y (3) la capacidad de la planta de energía renovable construida. El Reporte será también publicado en la página web de las Co-Emisoras y en la Página Web de la CNV.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO VERDE ELEGIBLE

Manque y Los Olivos, se dedican a la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables. Las Co-Emisoras cuentan con dos Parques Eólicos por un total de 79.8 MW de Capacidad Instalada generadas a través de 21 turbinas eólicas con una potencia de 3,80 MW cada una, suministradas por Vestas Argentina S.A.

Los Parques Eólicos están ubicados al este de la Provincia de Córdoba, en las cercanías de la localidad de Achiras, un sitio elegido en base a su excelente recurso eólico.

Luego de una inversión de U\$S 100 millones (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), el Parque Eólico Manque obtuvo la habilitación comercial en diciembre de 2019 con la inauguración de 38 MW y el proyecto fue completado con sucesivos ingresos al sistema de 15,2 MW en enero de 2020 y 3,8 MW en marzo de 2020, totalizando 57 MW operativos. Los Olivos inició su operación comercial en febrero de 2020, por la totalidad de la potencia del proyecto de 22,80 MW.

De acuerdo con las proyecciones de producción realizadas por la consultora independiente “Fichtner”, se espera que Manque y Los Olivos generaran en promedio 344,7 GWh de energía limpia por año. Manque generará 241,3 GWh/año mientras que Los Olivos, 103,4 GWh/año. Para el 2020 y, en función, a las habilitaciones parciales obtenidas, se espera que la producción anual alcance los 318,4 GWh donde Manque producirá 232,9 GWh y Los Olivo, 85,5 GWh. Según lo acordado en los PPA celebrados, las Co-Emisoras tienen derecho a recibir, en promedio, de los contratos de ambos parques, U\$S57,13 por MWh de electricidad entregada.

En base a estas proyecciones, las Co-Emisoras estiman los siguientes ingresos para los próximos tres años: U\$S 17,8 millones para el 2020 (donde Manqué tendrá ingresos por U\$S 12,7 millones y Los Olivos por U\$S 5,1 millones), U\$S 25,1 millones en 2021 y U\$S 19,4 millones para el 2022. Tanto en 2021, como en 2022, Manque tendrá ventas anuales por U\$S 13,4 millones y Los Olivos, por un monto de U\$S 6 millones. Los ingresos netos estimados para el año 2021, contemplan el cobro del beneficio fiscal por la suma de U\$S 5,7 millones por ambos Parques.

Adicionalmente, el EBITDA proyectado estimado es de U\$S 15,4 millones para el 2020, U\$S 22,3 millones en 2021 y U\$S 16,9 millones en 2022, gracias al bajo nivel de mantenimiento requerido por los parques. En 2020, Manque contribuirá con un EBITDA de U\$S 11 millones, mientras que Los Olivos obtendrá U\$S 4,4 millones. El EBITDA esperado para 2021 se conformará por U\$S 5,7 del beneficio fiscal, U\$S 11,4 millones de Manque y U\$S 5,2 millones de Los Olivos. Para el año 2022, se espera que Manque obtenga un EBITDA de U\$S 11,6 millones y Los Olivos de U\$S 5,3 millones.

Las Co-Emisoras cuentan con contratos de abastecimiento de energía PPA (Power Purchase Agreement) con Cervecería y Maltería Quilmes (subsidiaria de AB Inbev); San Miguel A.G.I.C.I y F.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.; Minera Alumbreira Limited (subsidiaria de Glencore en Argentina); Banco Supervielle S.A., entre otros PPA suscriptos por la totalidad de su capacidad instalada conjunta (los “Compradores”). Los PPA son contratos celebrados en el marco regulatorio establecido en el Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable (MATER) tiene una duración definida y están denominados en dólares estadounidenses. Manque cuenta con PPA firmado por la totalidad de la capacidad de generación del parque cuya duración es de 20 años, mientras que Los Olivos suscribió varios PPA donde la duración promedio ponderada alcanza los 10 años. Las Co-Emisoras proyectan una generación de ingresos estables y previsibles hasta la finalización de los PPA.

La estrategia de las Co-Emisoras se centrará enteramente en mantener un funcionamiento correcto y eficiente de sus Parques Eólicos, medido a través de la Disponibilidad Técnica. Las Co-Emisoras han celebrado contratos de operación y mantenimiento con Vestas Argentina S.A. y de administración con Central Puerto. Adicionalmente, las Co-Emisoras, como parte del grupo perteneciente a Central Puerto, conducen sus actividades basadas en un Sistema Integrado de Gestión (“SIG”) que comprende la Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional, el Medio Ambiente, Riesgos, IT y Compliance. Las Co-Emisoras gestionan sus actividades por procesos, conscientes y comprometidas con: la Calidad, el Medio Ambiente, la Seguridad y la Salud Ocupacional, la dimensión social y el cumplimiento de la legislación y las normativas vigentes que regulan la actividad; compromisos enmarcados en la Política del SIG.

Las Co-Emisoras son subsidiarias indirectas de Central Puerto S.A., una de las empresas de generación de energía del sector privado más grande de Argentina, en términos de energía eléctrica generada, según datos de CAMMESA.

EVALUACIÓN DE BONO VERDE

En su informe de fecha 24 de agosto, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por las Co-Emisoras está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA generando un impacto ambiental positivo y ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1 (arg)”. El manual de Evaluación de Bonos Verdes de Fix se encuentra aprobado por la Comisión Nacional de Valores y sigue los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. A continuación se resumen los principales conceptos indicados por Fix en su Evaluación de Bono Verde:

Principio de Bonos Verdes: Uso de los fondos (sección “*Uso de los Fondos*” Manual CNV): Fix ha considerado que los fondos provenientes de la emisión estarán alocados en su totalidad a la financiación y/o refinanciación de pasivos de los parques eólicos de las Co-Emisoras vinculados al sector de energía renovable, categoría que presenta claros beneficios ambientales y dentro de los proyectos elegibles establecidos por el ICMA. Se destaca que la inversión conjunta de ambos parques fue de USD 100 millones, mientras que la emisión será por hasta USD 80 millones.

Principio de Bonos Verdes: Proceso de evaluación y selección de proyectos (sección “*Gobierno Corporativo*” Manual CNV): Fix ha considerado que el proceso para la selección y Evaluación de los Proyectos se considera robusto. Los proyectos elegidos (Parques eólicos de Manque y Los Olivos) se encuentran 100% operativos (Los Olivos desde febrero de 2020 y Manque desde marzo de 2020) y los parques cuentan con su Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). La fortaleza crediticia de su controlante Central Puerto, calificada por Fix en A+(arg) PN, su elevado track record en el segmento (parques eólicos La Castellana I, La Castellana II, La Genoveva II y Achiras, actualmente operativos y La Genoveva I, en construcción) y su management experimentado, así como el hecho de que los parques ya estén operativos, son elementos positivos.

Principio de Bonos Verdes: Gestión de los fondos (sección “*Administración de los Fondos*” Manual CNV): Fix ha considerado que las Co-emisoras son vehículos de propósito especial (SPV), separadas de Central Puerto S.A. y las demás sociedades subsidiarias del grupo, que fueron establecidas a los fines exclusivos del desarrollo de los parques eólicos Manque (CP Manque S.A.U.) y Los Olivos (CP Los Olivos S.A.U.), evitando de esta forma el uso de los fondos en destinos distintos a los esperados por los inversores. Los Fondos son trazables y monitoreables en los estados contables auditados de las dos subsidiarias. Al ser una refinanciación, no hay riesgo de desvío de fondos líquidos temporales sin asignar.

Principio de Bonos Verdes: Informes (sección “*Transparencia*” Manual CNV): Fix ha considerado que el presente Suplemento presenta una clara descripción de los proyectos elegidos para la asignación de los fondos y la generación de informes cumple con los estándares. Las Co-Emisoras publicarán un informe dentro de los 6 meses de la emisión y dentro de los 70 días corridos de su cierre de ejercicio (o simultáneamente con la publicación de su memoria, lo que ocurra primero) que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la presente emisión, en la que se indiquen el uso de los fondos, incluyendo los beneficios ambientales logrados con el Proyecto Verde Elegible a través de métricas cuantitativas, los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, en su caso, las inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, el público inversor deberá considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con las Co-Emisoras, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos que se describen en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por las Co-Emisoras y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y actualizaciones correspondientes). Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por las Co-Emisoras o que las Co-Emisoras no consideran en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

Para mayor información sobre el nuevo coronavirus COVID-19 y su impacto en las Co-Emisoras, véase “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina – El nuevo coronavirus podría tener un efecto negativo en las operaciones comerciales y la situación financiera de las Co-Emisoras” “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables – La propagación de COVID-19 podría tener un efecto impredecible en los mercados de valores locales e internacionales”, “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera- Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones de las Co-Emisoras – Situación Económica de Argentina y el Impacto del COVID-19” en el Prospecto.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo (incluyendo la calificación de bono verde) asignadas a las Co-Emisoras o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables

Las calificaciones de riesgo asignadas a las Co-Emisoras o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de las Co-Emisoras de pagar sus deudas a su vencimiento. A su vez, las calificaciones de riesgo de bono verde representan una evaluación del cumplimiento por las Co-Emisoras de ciertos principios. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que las Co-Emisoras operan generalmente. Las calificaciones de bono verde también podrían resultar modificadas. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. Las Co-Emisoras no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables (incluyendo la calificación de bono verde) permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables Clase I por parte de las Co-Emisoras podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance

Las Obligaciones Negociables Clase I están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento.

La capacidad de las Co-Emisoras de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase I, podría verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos, tales como, el Dólar “blue”, contado con liquidación, Dólar MEP o Dólar bolsa, etc. habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Clase I que las Co-Emisoras reciban Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses.

Una significativa depreciación del Peso, que amplíe la brecha existente entre las cotizaciones del Peso respecto del Dólar Estadounidense, incluyendo los tipos de cambio implícitos (tales como, el Dólar “blue” o informal, contado con liquidación, Dólar MEP o Dólar bolsa, etc.), podría afectar significativamente la capacidad de las Co-Emisoras de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase I. A la fecha del presente Suplemento la brecha entre la cotización del llamado Dólar “blue” o informal y el llamado Dólar “oficial” (según el tipo de cambio cotización billete vendedor del Banco Nación), se ubica en torno al 76%.

Si bien debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de las Co-Emisoras, la mayoría de los ingresos de la misma están denominados en Dólares Estadounidenses.

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios o un eventual desdoblamiento cambiario, en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de las Co-Emisoras, y, en particular, en la capacidad de las Co-Emisoras de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase I.

Para más información se recomienda al público inversor la lectura de "*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina – Las grandes fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar adversamente la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones de las Co-Emisoras*" en el Prospecto.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase I podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.

Las Obligaciones Negociables Clase I están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento.

En virtud de ello, si las consideraciones pertinentes a los contratos de mutuo se entendieran aplicables a las Obligaciones Negociables, podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero y, habiéndose previsto bajo las mismas que las Co-Emisoras reciban Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables Clase I en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. En consecuencia, en caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables Clase I (una “**Sentencia**”), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase I podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en pesos o de conformidad con lo que disponga la Sentencia. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase I en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación con el Dólar Estadounidense.

Al respecto, las Co-Emisoras reconocen y declaran que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase I denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, las Co-Emisoras renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase I con causa en una violación a dicho precepto legal. Asimismo, las Co-Emisoras declara que las Obligaciones Negociables constituyen un negocio propuesto por la misma a través de una oferta pública realizada al público inversor, sin constituir imposición alguna por parte de dicho público inversor.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y las Co-Emisoras no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Riesgos vinculados con el Aval y con el Avalista

Las Obligaciones Negociables serán avaladas por Central Puerto S.A.

Las Co-Emisoras no puede garantizar que Central Puerto S.A. conservará sus calificaciones crediticias ni que los acontecimientos futuros en las jurisdicciones en las que Central Puerto S.A. tiene operaciones, y, en general, las condiciones macroeconómicas, sociales y políticas, no afectarán negativamente los negocios de Central Puerto S.A., su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con su obligación de hacer potencialmente frente al pago de las Obligaciones Negociables, en su carácter de Avalista. Para una descripción más detallada de Central Puerto, véase la sección “*Descripción del Avalista – Central Puerto S.A.*” en este Suplemento.

De acuerdo con lo descripto en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” en este Suplemento, en caso de incumplimiento de las Co-Emisoras en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, cada tenedor de Obligaciones Negociables tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva contra el

Avalista para obtener su cobro con sustancialmente los mismos requisitos y formas que para la ejecución de las Obligaciones Negociables contra las Co-Emisoras. A tales efectos, cada tenedor de Obligaciones Negociables deberá cumplir los requisitos establecidos por la ley argentina al momento de una potencial acción contra el Avalista, encontrándose asimismo el ejercicio de sus derechos de cobro sujeto a cualquier normativa cambiaria, de quiebra, insolvencia, liquidación, reorganización, y otras similares de aplicación general relativas a, o que afecten al Avalista.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Fix en la reunión de su Consejo de Calificación de fecha 24 de agosto de 2020, ha asignado: (i) la calificación “A+ (arg)” a las Obligaciones Negociables Clase I y (ii) la calificación “A1 (arg)” a las Obligaciones Negociables Clase II. Los emisores o las emisiones calificadas como “A(arg)” muestran una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

.Los emisores o las emisiones calificadas como “A1(arg)” muestran una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Cada clase de las Obligaciones Negociables sólo contará con una calificación de riesgo.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gov.ar en la sección “Registros Públicos–Calificadoras de Riesgos”, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de las Obligaciones Negociables.

OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”). A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), las Co-Emisoras han designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., y TPCG Valores S.A.U. como agentes colocadores (los “**Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus “mejores esfuerzos” (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina en los términos del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación a a “inversores calificados” según se los define en el artículo 12 de la sección I del capítulo VI del título II de las Normas de la CNV, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, así como también lo previsto más abajo, sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Colocadores y las Co-Emisoras en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por las Co-Emisoras.

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y demás normas argentinas aplicables. Las Co-Emisoras no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en ninguna otra jurisdicción fuera de la Argentina. Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas a personas no estadounidenses en operaciones en el exterior conforme la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables incluso, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos, o podrán ser ofrecidas en otra jurisdicción (distinta de la Argentina) por exenciones y en cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables en dicha otra jurisdicción.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Colocadores ni las Co-Emisoras pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. Las Co-Emisoras solicitarán el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin embargo, ni las Co-Emisoras ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (según este término se define más adelante) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a: (i) los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán durante el Periodo de Licitación Pública como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, de forma inmediata o (ii) como ofertas por Agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni las Co-Emisoras ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Calificado Interesado podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal para cada Clase superior al Monto Máximo ofrecido por las Co-Emisoras.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, que entre otros podrá incluir los siguientes:

- (i) poner a disposición del público inversor copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) el informe de calificación de riesgo; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones de las Co-Emisoras y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las restricciones dispuestas por el DNU N° 297/20, sus complementarias y modificatorias, con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a las Co-Emisoras y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas a, y/o enviar correos electrónicos a posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que las Co-Emisoras y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto las Co-Emisoras y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en las Páginas Web de las Co-Emisoras, las Co-Emisoras publicarán un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en las Páginas Web de las Co-Emisoras, en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual deberá tener al menos una duración de (3) Días Hábiles, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a las Co-Emisoras y a las Obligaciones Negociables y se invitará al público inversor a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”); (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables dirigido a Inversores Calificados, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Calificados Interesados**”), los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (III) los datos de contacto de los Colocadores; y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión (el “**Aviso de Suscripción**”). Únicamente los efectos de este párrafo, “**Día Hábil**” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de los Inversores Calificados Interesados (las “**Órdenes de Compra**”). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Calificados Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (a) los datos identificatorios del Inversor Calificado

Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (b) el monto solicitado de las Obligaciones Negociables Clase I y/u Obligaciones Negociables Clase II, según fuera el caso (el “**Monto Solicitado**”); (c) la tasa fija solicitada; expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Obligaciones Negociables Clase I (la “**Tasa Fija Solicitada**”); (d) el margen de corte solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Obligaciones Negociables Clase II (el “**Margen Solicitado**”); (e) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador), (f) el tipo de Clase de que se trate; y (g) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Los Inversores Calificados Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

El Monto Solicitado indicado por los inversores en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables Clase I o de las Obligaciones Negociables Clase II no podrá superar el Monto Máximo por cada Clase.

Cada uno de los Inversores Calificados Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra para cada Clase de Obligaciones Negociables, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada (, según sea aplicable; con la limitación de que ningún Inversor Calificado Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de emisión de US\$80 millones (Dólares Estadounidenses ochenta millones) por cada Clase de Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado Interesado.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo y/o demás intervinientes o intermediarios distintos de los Colocadores (los “**Agentes del MAE**”) pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Calificados Interesados que no sean Agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Calificados Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Calificados Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública. Los Inversores Calificados Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el mismo. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según fuera el caso; y (iv) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL y/o los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las

normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 horas del día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Calificados Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Calificados Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún Agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual las Co-Emisoras y Colocadores podrán requerir a tales Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Calificados Interesados.

Las Co-Emisoras, basándose en la recomendación de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la Página Web de la CNV y en el Micrositio Web del MAE con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a las Co-Emisoras y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario—Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación.

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, las Co-Emisoras, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de cada una de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de una o ambas Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para las Co-Emisoras y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Calificados Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que las Co-Emisoras decidan adjudicar y emitir una o ambas Clases de Obligaciones Negociables las Co-Emisoras, conjuntamente con los Colocadores, determinarán respecto de cada una de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra. Asimismo, en dicha oportunidad determinarán el margen de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase II, el cual será expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando a los Márgenes Solicitados en las Órdenes de Compra (el “**Margen de Corte**”) y la tasa de corte aplicable las Obligaciones Negociables Clase I, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra (la “**Tasa de Corte**”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra será realizado de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I;
- (ii) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II.
- (iii) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con el menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II;
- (iv) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I,
- (v) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción para las Obligaciones Negociables Clase II;
- (vi) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II;
- (vii) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción para las Obligaciones Negociables Clase I.
- (viii) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I.
- (ix) Si, como resultado de los prorratios, la cantidad de Pesos / Dólares Estadounidenses a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya ente 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya ente 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni las Co-Emisoras ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación pueden asegurar ni a los Inversores Calificados Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Calificados Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) que

recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo. Asimismo, puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I sea equivalente a 0% (cero por ciento), en cuyo caso dichas Obligaciones Negociables Clase I no generarán rendimiento alguno.

Ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a las Co-Emisoras y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Calificados Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE II, LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I PODRÁN SER EMITIDAS PORHASTA EL VALOR NOMINAL EQUIVALENTE A US\$80 MILLONES (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES) Y EN EL CASO QUE LA CLASE I QUEDE SEA DECLARADA DESIERTA, LA OBLIGACIONES NEGOCABLES CLASE II PODRÁN SER EMITIDAS, POR HASTA EL VALOR NOMINAL EQUIVALENTE A US\$15 MILLONES (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES), EN AMBOS CASOS, CALCULADO CONFORME EL TIPO DE CAMBIO INICIAL.

LAS CO-EMISORAS, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LAS CO-EMISORAS, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LAS CO-EMISORAS, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS CO-EMISORAS NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD ABIERTA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LAS CO-EMISORAS, NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LAS CO-EMISORAS, CONJUNTAMENTE CON LOS COLOCADORES, DECIDAN COLOCAR Y EMITIR.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I PODRÁ SER IGUALES A 0,00%.

NI LOS COLOCADORES NI LAS CO-EMISORAS SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Calificados Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Calificados Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “**Monto a Integrar**”), del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos convertidos al Tipo de Cambio Aplicable en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I y Pesos en el caso de las Obligaciones Negociables Clase II disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Calificado Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Calificados Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a las Co-Emisoras el Monto a Integrar recibido de los inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta las Co-Emisoras (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a las Co-Emisoras y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a las Co-Emisoras y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para las Co-Emisoras y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado Calificado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Las Co-Emisoras podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A, a través de la participación éstos últimos en CVSA.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Comisiones y gastos

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por las Co-Emisoras e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de las Co-Emisoras, los honorarios de los asesores legales de las Co-Emisoras; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 1% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

DESCRIPCIÓN DEL AVALISTA Y DEL AVAL

Central Puerto S.A.

Central Puerto S.A. fue constituida por el Decreto Nro. 122/92 del Poder Ejecutivo Nacional, el 26 de febrero de 1992. Central Puerto fue creada en el marco del proceso de privatización de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (“SEGBA”), donde las actividades de generación, transporte, distribución y venta de energía fueron privatizadas. Central Puerto fue inscripta en Registro Público de Comercio de Buenos Aires de la Capital Federal el 13 de marzo de 1992 y su plazo de duración es de 99 años contados a partir de dicha inscripción.

El 1 de abril de 1992, Central Puerto, el consorcio adjudicatario, tomó posesión sobre las plantas de SEGBA, Nuevo Puerto y Puerto Nuevo, iniciando así sus operaciones. En noviembre del año 1999 la planta de Puerto Ciclo Combinado, que fue construida en los terrenos de Nuevo Puerto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comenzó a operar. En 2001, Central Puerto fue adquirida por la empresa francesa TOTAL. A fines de 2006, Sociedad Argentina de Energía S.A. (“SADESA”) tomó participación mayoritaria en Central Puerto.

Las acciones de Central Puerto se encuentran listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el New York Stock Exchange bajo el símbolo “CEPU”.

El Avalista es una de las empresas de generación de energía del sector privado más grande de Argentina, en términos de energía eléctrica generada, según datos facilitados por CAMMESA. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la energía eléctrica generada por Central Puerto ascendió a un total de 14.849 GWh netos, representando aproximadamente un 17,51% del total de energía generada por empresas del sector privado en el país durante ese período, según datos suministrados por CAMMESA. Al 31 de diciembre de 2019, Central Puerto tenía una capacidad instalada de 4.273 MW.

Central Puerto tiene una cartera de activos de generación diversificada en términos geográficos y tecnológicos, con plantas distribuidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Río Negro, y Santa Fe. El Avalista utiliza tecnologías convencionales y renovables (incluida energía hidroeléctrica) para generar energía y sus activos de generación incluyen unidades de ciclo combinado, turbinas a gas, turbinas a vapor, cogeneración, centrales de generación hidroeléctrica y turbinas eólicas.

El domicilio social del Avalista se encuentra sito en Avda. Tomás Alva Edison 2701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, su teléfono es (+54 11) 4317-5900 y su página web es: www.centralpuerto.com.

Capital Social. Accionistas Principales

A la fecha el capital social del Avalista está formada por 1.514.022.256 acciones de valor nominal AR\$ 1 y de un voto cada una. El 100% del capital social lista en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se encuentra atomizado en más de 16.500 accionistas, sin que alguno de ellos revista el carácter de controlante o co-controlante del Avalista.

El Avalista no tiene conocimiento de que a la fecha del presente Prospecto existan acuerdos cuya puesta en práctica pueda, en una fecha posterior, resultar en un cambio de control de las Co-Emisoras.

Información Contable Seleccionada de Central Puerto S.A.

El presente apartado incluye información que surge de los estados financieros consolidados de Central Puerto S.A. correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, comparativo con el ejercicio anterior, y de los estados financieros de Central Puerto S.A. por el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, comparativo con el periodo de tres meses anterior. La firma EY ha emitido su informe de auditor independiente sobre los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y su informe sobre revisión de estados financieros condensados de periodo intermedio correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, con fecha 10 de marzo de 2020 y, con fecha 26 de agosto de 2020, respectivamente.

Central Puerto S.A. prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas de la CNV, las cuales establecen que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 (y modificatorias) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), mientras que otras entidades tendrán la opción de utilizar las NIIF o la NIIF para las PyMES en reemplazo de las normas contables profesionales vigentes.

La información del estado de resultados y del estado de situación patrimonial consolidados seleccionada para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 ha sido confeccionada de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB. La información del estado de resultados consolidado seleccionada para los periodos finalizados el 30 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2019 y 2018, y la información del estado de situación patrimonial consolidada seleccionada al 30 de junio de 2020 ha sido confeccionada de acuerdo con la NIC 34 emitida por el IASB y surge de los estados financieros consolidados condensados al 30 de junio de 2020.

Unidad de medida

De acuerdo con la NIC 29, la reexpresión de los estados financieros es necesaria cuando la moneda funcional de una entidad es la de una economía hiperinflacionaria. Para definir un estado de hiperinflación, la NIC 29 brinda una serie de pautas orientativas, no excluyentes, consistentes en (i) analizar el comportamiento de la población, los precios, la tasas de interés y los salarios ante la evolución de los índices de precios y la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, y (ii) como una característica cuantitativa, que es la condición mayormente considerada en la práctica, comprobar si la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

Debido a diversos factores macroeconómicos, la inflación trienal se ubicó en 2018 por encima de ese guarismo, a la vez que las metas del gobierno nacional, y otras proyecciones disponibles, indican que esta tendencia no se revertirá en el corto plazo.

A efectos de evaluar la mencionada condición cuantitativa, y también para reexpresar los estados financieros, la Comisión Nacional de Valores ha establecido que la serie de índices a utilizar para la aplicación de la NIC 29 es la determinada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

ESTADOS FINANCIEROS

	Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de		al 31 diciembre de	
	2020	2019	2018	2017
	(en miles de Pesos Argentinos)	(en miles de Pesos Argentinos)		
OPERACIONES CONTINUADAS				
Ingresos de las actividades ordinarias (1)	15.618.868	35.960.784	21.944.761	14.827.241
Costo de ventas.....	(6.872.064)	(18.956.674)	(9.978.643)	(7.997.976)
Ganancia bruta.....	8.746.804	17.004.110	11.966.118	6.829.265
	(1.214.422)			
Gastos administrativos y de comercialización.....		(2.633.405)	(2.137.249)	(1.624.866)
Otros ingresos operativos	7.105.762	18.353.204	20.341.015	1.430.737
Otros gastos operativos.....	(349.515)	(270.755)	(204.414)	(215.578)
Desvalorización de propiedades, planta y equipos y activos intangibles	(1.251.730)	(4.404.442)	-	-
Actualización créditos CVO	-	-	16.947.737	-
Ganancia operativa.....	13.036.899	28.048.713	46.913.207	6.419.558
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	485.227	(2.431.753)	(6.208.977)	(233.678)
Ingresos financieros.....	1.531.899	3.600.707	3.507.676	2.397.964
Gastos financieros	(9.495.089)	(15.924.867)	(9.692.797)	(1.846.995)
Participación en los resultados netos de asociadas	(31.979)	1.113.297	1.652.445	1.804.460
Ganancia antes del impuesto a las ganancias correspondiente a operaciones continuadas	5.526.957	14.406.097	36.171.554	8.541.309
Impuesto a las ganancias	(2.329.885)	(5.745.242)	(10.159.632)	(1.663.201)
Ganancia neta del ejercicio correspondiente a operaciones continuadas	3.197.072	8.660.855	26.011.922	6.878.108
OPERACIONES DISCONTINUADAS				
Ganancia después del impuesto a las ganancias del período correspondiente a operaciones discontinuadas	-	-	424.850	1.217.236
Ganancia neta del ejercicio	3.197.072	8.660.855	26.436.772	8.095.344
Otros resultados integrales, neto ..	-	(32.070)	(297.840)	(801.290)

	Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de		al 31 diciembre de	
	2020	2019	2018	2017
	(en miles de Pesos Argentinos)	(en miles de Pesos Argentinos)		
Resultado integral total neto del ejercicio	3.197.072	8.628.785	26.138.932	7.294.054
Participaciones minoritarias	23.631	(147.960)	(514.046)	(44.473)
<i>(1) Incluye ingresos devengados pendientes de cobro.</i>				

	Al	2019	Al	2017
	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2018	
(en miles de Pesos Argentinos)				
Activo no corriente				
Propiedades, Planta y Equipo.....	67.066.257	56.696.733	34.715.815	26.846.322
Activos intangibles.....	7.099.914	7.068.787	3.438.508	3.059.116
Inversión en asociadas.....	3.769.902	3.450.569	3.074.088	2.815.345
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.....	26.396.121	24.249.144	25.646.335	5.910.324
Otros activos no financieros.....	533.241	689.185	343.163	28.893
Activo por impuesto diferido	-	-	-	4.609
Inventarios.....	155.762	144.169	114.893	109.507
Total activo no corriente.....	105.021.197	92.298.587	67.332.802	38.774.116
Activo corriente				
Inventarios.....	884.140	657.594	339.810	299.418
Otros activos no financieros.....	1.021.426	1.006.247	761.670	1.069.617
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.....	14.460.513	15.640.947	16.273.973	8.820.661
Otros activos financieros.....	4.436.505	7.698.732	3.022.238	2.522.761
Efectivo y colocaciones a corto plazo.....	2.132.306	1.493.868	353.735	201.310
Total activo corriente.....	22.934.890	26.497.388	20.751.426	12.913.767
Activos disponibles para la venta	-	-	-	1.151.999
Total activo.....	127.956.087	118.795.975	88.084.228	52.839.882
Pasivo y patrimonio neto				
Patrimonio neto				
Capital.....	1.514.022	1.514.022	1.514.022	1.514.022
Ajuste de capital.....	21.126.025	18.416.762	18.416.762	18.416.759
Reserva legal.....	3.202.398	2.378.736	589.783	249.947
Reserva facultativa.....	40.450.730	26.511.002	6.778.288	1.568.895
Otras cuentas del Patrimonio	(1.640.520)	-	-	-
Resultados no asignados.....	3.177.244	9.539.556	22.636.866	3.394.024
Otros resultados integrales acumulados.....	-	-	-	319.970
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.....	67.829.899	58.360.078	49.935.721	25.463.617
Participaciones no controladoras.....	71.627	790.719	719.438	736.402
Total patrimonio neto.....	67.901.526	59.150.797	50.655.159	26.200.019
Pasivo no corriente				
Otros pasivos no financieros.....	4.741.259	4.354.668	3.013.397	1.064.534
Préstamos y deudas que devengan intereses.....	29.283.170	30.687.277	8.005.484	3.358.589
Deudas CAMMESA.....	-	-	1.544.945	2.397.455
Pasivo por compensaciones y beneficios a los empleados.....	280.929	229.279	228.395	256.874
Provisiones	32.297	9.348	-	-
Pasivo por impuesto diferido.....	7.417.832	6.310.170	7.373.778	5.917.983
Total pasivo no corriente.....	41.755.487	41.590.742	20.165.999	12.995.435

Pasivo corriente

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.....	2.019.064	5.899.436	2.661.249	2.310.386
Otros pasivos no financieros	1.125.985	1.734.349	2.555.070	1.498.283
Préstamos y deudas que devengan intereses	13.007.827	8.025.892	1.034.781	1.148.363
Deudas CAMMESA	-	-	2.788.843	3.981.618
Pasivo por compensaciones y beneficios da los empleados.....	595.612	698.709	601.743	733.990
Impuesto a las ganancias a pagar.....	1.523.250	1.668.594	6.794.536	2.491.165
Provisiones.....	27.336	27.456	826.848	939.110
Total pasivo corriente	18.299.074	18.054.436	17.263.070	13.102.915
Pasivos asociados a los activos disponibles para la venta	-	-	-	541.513
Total pasivo	60.054.561	59.645.178	37.429.069	26.639.863
Total pasivo y patrimonio neto.....	127.956.087	118.795.975	88.084.228	52.839.882

INDICADORES

	Periodo de	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	tres meses finalizado el 30 de junio de	2019	2018	2017
Índices de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	2020	1,25	1,20	0,99
Índices de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo)	2020	1,13	1,35	0,98
Inmovilización de capital (Activo no Corriente/Activo Total)	2020	0,82	0,76	0,73
Índices de Rentabilidad (Resultado del Ejercicio/ Patrimonio Promedio)	2020	0,05	0,69	0,82

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Antecedentes Financieros – Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto de Central Puerto aprobado y publicado en la Comisión Nacional de Valores y los comunicados publicados por Central Puerto en relación a los resultados para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020

AVAL

Las Obligaciones Negociables estarán avaladas por el Avalista, sociedad vinculada de las Co-Emisoras, en virtud del Aval a ser perfeccionado mediante la firma, por parte del Avalista, del certificado global a ser depositado en la CVSA en el que estarán representadas las Obligaciones Negociables. El Aval constituirá una obligación con garantía común, no subordinada e incondicional del Avalista y tendrá, en todo momento, el mismo rango de prelación respecto de todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, del Avalista (salvo aquéllas a las que la ley aplicable les otorga preferencia).

Co-Emisoras

CP Manque S.A.U. – CP Los Olivos S.A.U.

Avda. Tomas Alva Edison 2701 – Dársena E – Puerto de Buenos Aires
(C1104BAB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Avalista

Central Puerto S.A.

Tomas Alva Edison 2701 -Dársena E – Puerto de Buenos Aires
(C1104BAB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Organizadores

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. J. D. Perón 407/29
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Santander Río S.A.

Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Colocadores

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. J. D. Perón 407/29
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Santander Río S.A.

Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Macro Securities S.A.

Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Puente Hnos. S.A.

Tucumán 1, Piso 14°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

TPCG Valores S.A.U.

Bouchar 547 Piso 27
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Asesores Legales de las Co-Emisoras

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi

Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Asesores Legales los Colocadores

Beccar Varela

Tucumán 1°, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Auditores

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.

Firma miembro de Ernst & Young Global
25 de mayo 476
(C1002ABJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina